



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN núm. **4202**

(**06 MAYO 2024**)

Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución núm. 1950 del 23 de febrero de 2024

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el inciso 2º artículo 266 de la Constitución Política, el numeral 2 del artículo 26 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), artículo 6º de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Ley 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución núm. 1950 del 23 de febrero de 2024, "*Por la cual se establece el Calendario Electoral para la realización de las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de decisiones o escogencia de candidatos de los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos, a realizarse el 26 de mayo de 2024.*"

Que la Resolución número 00982 del 31 de enero de 2024, proferida por el Consejo Nacional Electoral, fijó el 26 de mayo de 2024 como fecha para la realización de consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos para el año 2024.

Que mediante Resolución núm. 02305 del 26 abril de 2024, el Consejo Nacional Electoral modificó el artículo primero de la Resolución número 00982 del 31 de enero de 2024, fijando como nueva fecha para la jornada de votación de las consultas el 08 de septiembre 2024.

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario modificar el artículo primero de la Resolución 1950 del 23 de febrero de 2024.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero de la Resolución número 1950 del 23 de febrero de 2024, mediante el cual se estableció el calendario electoral de las diferentes etapas preclusivas y actividades que se deben desarrollar para las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de decisiones o escogencia de candidatos de los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos, a realizarse en la nueva fecha fijada por el Consejo Nacional Electoral para el domingo 8 de septiembre de 2024, así:

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
26 de febrero de 2024	Parágrafo primero del artículo 1° de la Resolución número 00982 de 2024 del C.N.E.	Vence el plazo para que los partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos comuniquen por escrito al Consejo Nacional Electoral, su decisión de realizar consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos.
26 de marzo 2024	Artículo 2 de la Resolución número 00982 de 2024 del C.N. E	Inicia la inscripción de precandidatos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil
10 de abril de 2024	Artículo 3° de la Resolución número 00982 de 2024 del C.N.E.	Vence el plazo para que los partidos y movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos que participen en la consulta presenten las preguntas a realizar al Consejo Nacional Electoral.
20 de abril de 2024	Artículo 3° de la Resolución número 00982 de 2024 del C.N.E.	Vence el término para que el Consejo Nacional Electoral se pronuncie con relación a las preguntas presentadas por los partidos y movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos.
25 de abril de 2024	Artículo 3° de la Resolución número 00982 de 2024 del C.N.E.	Vence el plazo para que el partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos al que se le hayan devuelto las preguntas presentadas que no fueron aprobadas, las subsanen en el término máximo de cinco (5) días calendario.
26 de abril de 2024	Artículo 2° de la Resolución número 00982 de 2024 del C.N.E.	Vence el plazo para que los precandidatos puedan inscribirse ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.
	Parágrafo segundo del artículo 1° de la Resolución número 00982 del 31 de enero de 2024	Vence el plazo para que los partidos y movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos se retracten de su voluntad inicial de participar en la consulta.
	Parágrafo primero del artículo 2° de la Resolución número 00982 del 31 de enero de 2024	Vence el plazo para que los partidos y movimientos políticos y/o grupos significativos para adelantar los mecanismos internos estatutarios (encuestas, sondeos de opinión, convenciones, asambleas, entre otros), que permitan seleccionar los precandidatos que participarán en la consulta popular, interna o interpartidista.

06 MAYO 2024

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
29 de abril de 2024	Art. 31 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Inicia periodo de modificación de candidatos inscritos (Siguiente día hábil al vencimiento de la inscripción de candidatos)
6 de mayo de 2024	Art. 31 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Finaliza periodo de modificación de candidatos inscritos (Cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de la inscripción de candidatos)
8 de junio de 2024	Artículo 18 de la Resolución número 1586 de 2013 del CNE y artículo 35 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011.	Inicio de la realización de propaganda electoral empleando el espacio público.
	Artículo 8 de la Ley 6ª de 1990	Publicación del Censo Electoral (3 meses antes de la elección)
	Artículo 86 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) Resolución número 10105 de 2020 de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Vence el plazo para que los comandantes de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional remitan el listado de cédulas de los miembros de las distintas armas, que se deben excluir del censo electoral (3 meses antes de la elección)
10 de junio de 2024	Artículo 19 de la Resolución número 1586 de 2013 CNE y el artículo 5° Numeral 1 de la Ley 163 de 1994.	Los Registradores Distritales y Municipales iniciarán la solicitud a las entidades públicas y privadas y directorios políticos y establecimientos educativos de las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados. (90 días calendario antes de la elección)
12 de junio de 2024	Inciso 2 del artículo 35 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011. Artículo 18 de la Resolución número 1586 de 2013 del Consejo Nacional Electoral	Inicio de la realización de propaganda a través de los medios de comunicación social y del espacio público. (Dentro de los 60 días anteriores a la fecha de la respectiva votación)

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
16 de agosto de 2024	Inciso 2° del artículo 175 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)	Selección de delegados del Consejo Nacional Electoral (15 días antes de la elección)
24 de agosto de 2024	Artículo 19 de la Resolución número 1586 de 2013 del C.N.E. y el artículo 101 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)	Fecha límite para el sorteo y designación de los jurados de votación. (15 días calendario antes de la votación)
26 de agosto de 2024	Artículos 148,149,157 y 158 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)	Designación de Comisiones Escrutadoras y Claveros por los Tribunales Superiores de Distrito Judicial (10 días antes de la elección)
29 de agosto de 2024	Artículo 19 de la Resolución número 1586 de 2013 del C.N.E. y el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)	Publicación de lista de jurados de votación (10 días calendario antes de la votación)
6 de septiembre de 2024	Artículo 127 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)	Inicia la inmunidad de los miembros de las comisiones escrutadoras, sus secretarios y claveros (48 horas antes de iniciarse el escrutinio)
DOMINGO 8 DE SEPTIEMBRE DE 2024	Artículo 1° de la Resolución número 02305 de 2024 del C.N.E.	DÍA DE LA CONSULTA
	Artículo 42 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011	Los miembros de las comisiones escrutadoras deberán estar en la sede del escrutinio (Domingo día de la elección 3:30 p. m.)
	Artículo 41 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011	Inicio de los escrutinios distritales, municipales y auxiliares (A partir de las 4:00 p. m. y hasta las 12:00 de la noche)

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
9 de septiembre de 2024	Artículo 41 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011	Continúan los escrutinios distritales, municipales y auxiliares (A partir de las 9:00 de la mañana hasta las 9:00 de la noche del lunes siguiente a la elección, y así sucesivamente hasta terminar el escrutinio)
10 de septiembre de 2024	Artículo 43 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Inician los escrutinios generales (A partir de las 9:00 de la mañana del martes siguiente a la elección)

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., el **06 MAYO 2024**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN PENAGOS GIRALDO
Registrador Nacional del Estado Civil

Aprobó: Carlos Antonio Coronel Hernández – registrador delegado en lo electoral
Rafael Antonio Vargas González – director de Gestión Electoral
Roberto Cadavid Martínez – director de Censo Electoral

Revisó: Leidy Diana Rodríguez Pérez – Dirección de Censo Electoral
Ligia Libaní Guerrero Gómez - coordinadora Grupo Divipole y Logística Electoral
María Alejandra Victoria Cajamarca – coordinador Grupo Jurídico

Elaboró: Grupo Divipole y Logística Electoral